



Ubicación 7380
Condenado JOSE LIBARDO BONZA BOADA
C.C # 74373479

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 25 de Octubre de 2023, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 1231 del TRES (3) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), NIEGA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 26 de Octubre de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ANA K. RAMIREZ V

ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Ubicación 7380
Condenado JOSE LIBARDO BONZA BOADA
C.C # 74373479

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 27 de Octubre de 2023, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 30 de Octubre de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ANA K. RAMIREZ V

ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA



Número Único: 15238-61-03-134-2012-80283-00

Número Interno: (7380)

CONDENADO: JOSE LIBARDO BONZA BOADA

Cédula de Ciudadanía: 74373479

DELITO: TENTATIVA HOMICIDIO

Centro de Reclusión: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ

LEY 906 DE 2004

Auto Interlocutorio: 1231

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

email eicp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586

Edificio Kaysser

Bogotá D.C. octubre tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver petición de libertad, elevada por el penado **JOSE LIBARDO BONZA BOADA**, quien considera haber cumplido su tiempo de pena.

HECHOS PROCESALES

El Juzgado Primero Penal del Circuito de Duitama, condenó al señor **JOSE LIBARDO BONZA BOADA** mediante sentencia proferida el 21 de mayo de 2013, la que fue modificada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, Boyacá, el 25 de junio de 2014, a la pena principal de **206 meses de prisión**, a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por lapso igual al de la pena principal, y de inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad por el término de diez (10) años, como responsable de un concurso homogéneo de tres (3) delitos de **HOMICIDIO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA**, siendo víctimas, tres menores de edad, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto de la prisión domiciliaria.

El sentenciado **JOSE LIBARDO BONZA BOADA** se encuentra privado de la libertad por las presentes diligencias, desde el 24 de julio de 2012¹.

Así mismo durante su cautiverio ha sido objeto de redención de pena en las siguientes fechas:

- 11 de agosto de 2015, el Juzgado Primero de ejecución de penas y medidas de seguridad de Santa Rosa de Viterbo, le redimió pena por 11 meses, 6.5 días².
- 31 de agosto de 2016, este Despacho le redimió pena por 2 meses.
- 9 de marzo de 2017, este Despacho le redimió pena por 52.5 días.
- 2 de noviembre de 2017, se le redimió pena por 90 días.
- 2 de agosto de 2018, se le redimió pena por 3 meses y 11 días.

¹ Folio 7 cuaderno 1

² Folio 32 cuaderno 3



- 23 de mayo de 2019, se le redimió pena por 2 meses y 19.5 días.
- 20 de abril de 2020, se le redimió pena por 112 días.
- 05 de agosto de 2020, se le redimió pena por 36.5 días
- 21 de abril de 2021, se le redimió pena por 3 meses, 27.5 días.
- 12 de julio de 2022, se le redimió pena por 6 meses y 15 días.
- 28 de agosto de 2023, se le redimió pena por 6 meses, 15.5 días

Para un total de pena redimida de 45 meses y 26 días.

Recibida la documentación del penal, mediante auto del 5 de agosto de 2020, se resolvió negar por improcedente la libertad condicional al penado, siendo notificado conforme a ley, en su sitio de reclusión. Al ser apelada la decisión, fue confirmada por el Juzgado fallador el 25 de febrero de 2021.

Mediante auto fechado el 16 de febrero de 2023, este Juzgado no autorizó el permiso para que **JOSE LIBARDO BONZA BOADA** saliera del penal hasta por 72 horas, decisión que fue notificada conforme a ley.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

JOSE LIBARDO BONZA BOADA, allegó escrito solicitando su libertad, al considerar que sumado el tiempo de privación de libertad, mas el redimido, tiene cumplida la pena de prisión impuesta.

Frente a lo peticionado, ha de señalarse que **JOSE LIBARDO BONZA BOADA** fue condenado por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Duitama (Boyacá), mediante sentencia proferida el 21 de mayo de 2013, la que fue modificada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, Boyacá, el 25 de junio de 2014, a la pena principal de 206 meses de prisión, por haber sido hallado responsable del concurso homogéneo de Homicidio Agravado en tentativa.

De lo obrante en autos, tenemos que **JOSE LIBARDO BONZA BOADA**, viene privado de la libertad por estas diligencias, desde el 24 de julio de 2012. Es decir que ha descontado de manera física un total de 134 meses, 9 días.

Si al monto anterior, le sumamos los 45 meses, 26 días que le han sido reconocidos por redención de pena, tenemos que al día de hoy **JOSE LIBARDO BONZA BOADA**, ha descontado un gran total de 180 meses, 05 días. Es decir que aún no ha cumplido la totalidad de la pena de prisión que le fue impuesta.

Conforme lo anterior, se negará la libertad por pena cumplida que ha pretendido **JOSE LIBARDO BONZA BOADA**, quien por el contrario, deberá continuar purgando su pena en el establecimiento carcelario que le fue designado.

Finalmente, el Despacho requerirá al Complejo Penitenciario y carcelario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá, para que allegue al Juzgado, la cartilla biográfica actualizada, certificados de cómputo y conducta que ostente el penado hasta la fecha, a fin de verificar si hay lugar a redimirle pena.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA DC.,**



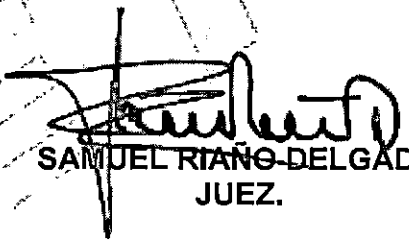
RESUELVE:

PRIMERO. - NEGAR LA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA al condenado **JOSE LIBARDO BONZA BOADA**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. En consecuencia, continuará descontando su pena de prisión en el establecimiento de reclusión asignado.

SEGUNDO.- A través del Centro de Servicios Administrativos, envíese copia de esta decisión a la Oficina Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB-PICOTA, para que haga parte de la hoja de vida del interno **JOSE LIBARDO BONZA BOADA**. Así mismo, solicítense copia de la cartilla biográfica actualizada, certificados de cómputo y conducta que ostente el penado hasta la fecha, afin de verificar si hay lugar a redimirle pena.

TERCERO.- Contra esta providencia proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SAMUEL RIAÑO DELGADO
JUEZ.

Mcs.



**JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ**

BOGOTÁ D.C., 5 - oct. 2023

PABELLÓN 17

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTÁ "COBOG"**

NUMERO INTERNO: 7380

TIPO DE ACTUACION:

A.S. **A.I.** / **OFI.** **OTRO** **Nro.** 123

FECHA AUTO: 3 - 04. 2023

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 05 - 10 - 2023

NOMBRE DE INTERNO (PPL): José Libardo Bonza B,

FIRMA PPL: [Firma]

CC: 57437367

TD: 88135

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SÍ **NO**

HUELLA DACTILAR:



RE: NI 7380 - 25 AI 1231 - JOSE LIBARDO BONZA BOADA - NIEGA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA

Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Mié 04/10/2023 14:50

Para: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hoy 04 de octubre de 2023, Ministerio Público se notifica del auto 1231 del 03 de octubre de 2023, proferido por el Juzgado 25 de EPMS de Bogotá, figurando como condenado JOSE LIBARDO BONZA BOADA



Maria Yazmin Cruz Mahecha

Procurador Judicial I

Procuraduría 379 Judicial I Para El Ministerio Publico En Asuntos Penales
Bogota

mycruz@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 14620

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª # 15 - 80, Bogota D.C., Cód. postal 110321

De: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 4 de octubre de 2023 1:59 p. m.

Para: Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Asunto: NI 7380 - 25 AI 1231 - JOSE LIBARDO BONZA BOADA - NIEGA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA

Buenas tardes doctora, se remite AI 1231 - JOSE LIBARDO BONZA BOADA - NIEGA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA, para su notificación.

Atentamente,



Alvaro M. Duarte

Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los

Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá

Secretaría N° 3

Se informa que este correo **NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS**; por lo tanto se solicita dirigirlas al correo: ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en

general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. *****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

RV: URGENTE- 7380- J25- DIGITAL D- BRG //Juez 25 Ejecución Penas y Medidas Bogota. Recurso De Reposición En Subsidio De Apelación Auto 1231 Del 03 Octubre Del 2023. José Libardo Bonza Boada. 05 Octubre 2023.

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 9/10/2023 12:46 PM

Para:Secretaría 03 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (576 KB)

Juez 25 Ejecución Penas y Medidas Bogota.pdf;

De: carlos alvarez <karalva69@gmail.com>

Enviado: jueves, 5 de octubre de 2023 19:15

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Juez 25 Ejecución Penas y Medidas Bogota. Recurso De Reposición En Subsidio De Apelación Auto 1231 Del 03 Octubre Del 2023. José Libardo Bonza Boada. 05 Octubre 2023.

Buen día.

Adjunto archivo en formato PDF el cual ha sido verificada su lectura y no posee contraseña.

Cordialmente.

José Libardo Bonza Bohada.

BOGOTÁ 5 cmcs de octubre 2023

Sector juez 25 ventriculos de Ejecución
Penas y medidas bogota

Referencia: Recurso de Reposición en subsidio
de apelación auto 1231 del 03 de octubre
2023.

Cordial saludo.

Señoría al Vislumbrar sus manifestaciones y
en virtud del debido Proceso y el acceso a la
administración de justicia de Réplicas en varios
Puntos.

- 1) De la Redención: El artículo 77 Ley 599/2000
es Imperioso, estoy Privado de la libertad de
manera Intromisional desde el año 2012.
- 2) La Ley 1709/14 en sus artículos, 100, 101, 102
son taxativos.
- 3) Dentro del Acapite de hechos Procesales usted
Indica la Programación de Redención de Pena dentro
de mi Proceso de Reintegración desde el año 2015
- 4) Quiero constancia estar Privado de la libertad
desde el año 2012.
- 5) sus manifestaciones de lo Redimido sin tener
Presente el artículo; 77 Ley 599/2000 y artículo; 38
Ley 906/2004 NO le asisten en la Daria dentro
del Cuartum Integro otorgado Por el legislativo.
- 6) Quiero constancia que dentro de mi cuartum
Integro acorde a mis sumatorios Faltan más de
12 meses.

(J)

- 7) Esto en cuanto a mi derecho administrativo de Reducción de Pena,
- 8) su despacho en múltiples ocasiones advierte que debo Pagar la totalidad de la Pena por NO tener derecho a la libertad condicional Pero, no me genera la Reducción Integral otorgada por el Legislativo,
- 9) En su sumatoria sectoria genera un total PARCIAL de 180 meses de los 203 meses de condena Adferidos por el A-quo, sin la Reducción Integral "Estoy Privado de la libertad desde el año 2012"
- 10) cuando me causado los Recursos de Ley su despacho genera NO ante su superior jerarquico lo hace ante el A-quo y esto genera una camorra al debido Proceso y al acceso a la administracion de justicia,
- 11) Usted manifiesta NO tener derecho a la libertad condicional estipulado en la ley 599/2009, ley 206/2004, ley 65/03, ley 1709/14,
Pero Le he Rogado por Reducción Integral y Tampoco me la otorga, muestra de esto está en el citado auto que estoy Reponiendo en subsidio de apelación
- 12) Le he Rogado por el Permiso de 15 días que NO está tipificado en la norma que Usted Interpreta como Restrictiva y Tampoco Justa al Inpec que Recurra los documentos para el citado Permiso, ni para la libertad Reprobria

(2)

13) El Principio universal de Favorabilidades

Tampoco esto es la norma que usted
Interpreto como Restrictiva.

Pero tampoco me lo aplica en busca de
una Libertad Preparatoria, si un Permiso
de 15 días que están tipificados en la
Ley 65/93 modificado por la Ley 1709/14

14) En Resumen NO me otorga la Detención
según el legislativo, NO genera un quantum
Integral desde el año 2012, NO Insta al
Jupac para el Permiso de 15 días, NO Insta
Para mi Libertad Preparatoria.

Pero ya cumplí con todo el Proceso de Resociali-
zación generado por el Jupac y estoy clasificado
en confianza con menos de 3 años de un Período
de Prueba. Pero sin poder acceder a la admi-
nistración de justicia en compañía de un
debido Proceso "ADMINISTRATIVO" ya que la
Penal NO tiene (3ª) Tercera Instancia.

Por estos catorce motivos le Replico y Exijo
mi derecho constitucional a la Réplica, defensa, debido
Proceso, acceso a la administración de justicia

En espera de su Reposición, si que su superior
procurador revise si mis Defensiones están aceptadas
de la Porción.

cordialmente.

Anexo orden
de desplazamiento
Progresivo.
Un folio

José Libardo Bonza bonza
CC 74.373.479, TID 88135

La Presta pabellón 17 Erum
(3)

INPEC



MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 16/03/2023 05:21 PM

ORDEN DE ASIGNACIÓN EN PROGRAMAS DE TEE

4684959

Mediante Acta N° 113-0092023 de fecha 15/03/2023 emanada de ATENCION Y TRATAMIENTO el interno BONZA BOADA JOSE LIBARDO(756603) ubicado en Fase de tratamiento CON con TD 113088135, y con fecha de ingreso 30/01/2016 quien está CONDENADO en el COBOG, ESTRUCTURA III, PABELLON 17, CELDA 24, está autorizado para TRABAJAR en ANUNCIADOR (A / S) en la sección de AREAS COMUNES ESTRUCTURA TRES, categoría ocupacional que le permite máximo 8 horas por día, en el horario laboral de LUNES A SABADO Y FESTIVOS establecido por el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir de 16/03/2023 y hasta NUEVA ORDEN.

Observaciones:

CT. LUIS FRANCISCO GOMEZ BENITEZ
COTE. DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

DR. HORACIO BUSTAMANTE REYES
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

